

rial de Comercio de 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170) y disposiciones futuras.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales (inter vivos) y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

*Relación de referencia*

Vivero número 25 del Polígono Cambados B, clasificado por Orden ministerial de fecha 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965. Denominado «Mavi número 2». Concesionario: Don Manuel Villanueva Pérez.

Vivero número 19 del Polígono Cambados B, clasificado por Orden ministerial de fecha 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965. Denominado «Mavi número 1». Concesionario: Don Manuel Villanueva Pérez.

Vivero número 13 del Polígono Cambados C, clasificado por Orden ministerial de fecha 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965. Denominado «M. C. O.». Concesionarios: Don José Mourillo Torrado, don Manuel Cores Oubiña, doña Esmeralda Vázquez Cores y doña Nieves Figueras Leiro.

Vivero número 2 del Polígono Cambados D, clasificado por Orden ministerial de fecha 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965. Denominado «Fero». Concesionario: Don Feliciano Rodríguez Cores.

Vivero número 54 del Polígono El Grove A, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26). Denominado «J. M. D.». Concesionario: Don José Mascató Domínguez.

Vivero número 35 del Polígono El Grove A, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26). Denominado «Feyde III». Concesionario: Don Servando Devesa Mascató.

Vivero número 67 del Polígono El Grove A, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial de

Estado» número 26). Denominado «Feyde IV». Concesionario: Don Servando Devesa Mascató.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 13 de mayo de 1970*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,597	69,807
1 dólar canadiense .....	84,874	85,069
1 franco francés .....	12,612	12,649
1 libra esterlina .....	167,457	167,961
1 franco suizo .....	16,166	16,214
100 francos belgas (*) .....	140,189	140,610
1 marco alemán .....	19,172	19,229
100 liras italianas .....	11,067	11,100
1 florin holandés .....	19,221	19,278
1 corona sueca .....	13,377	13,417
1 corona danesa .....	9,271	9,298
1 corona noruega .....	9,737	9,766
1 marco finlandés .....	16,697	16,747
100 chelines austriacos .....	248,786	249,595
100 escudos portugueses .....	244,035	244,769

(\*) La cotización del franco belga se refiere a francos belga convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

**IV. Administración de Justicia**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**

**DURANGO (VIZCAYA)**

Don Julio Sáez Vélez, Juez de Primera Instancia de Durango y su partido.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado bajo el número 42 de 1970 a instancia de don Luis Meave Aldana, vecino de Amorebieta, contra don Benito Aldazabal Solaguren, de igual vecindad, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes expresamente hipotecados, cuya descripción es como sigue:

Piso primero, destinado a una vivienda y terraza, que tiene de superficie, incluida la superficie de la terraza, 153 metros y 42 decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, despacho, cuarto de estar, comedor, cocina con despensa, cuatro dormitorios y cuarto de aseo. Linda: al Norte, calle Jenaro Riestra y terreno propio; al Sur, de Hermenegildo Emaldia y otros; al Este, del Ayuntamiento, y al Oeste, calle y terreno propio, y representa el cincuenta por ciento en el valor y elementos comunes del edificio.

Salé a esta primera subasta por el tipo de licitación pactado, que es el de trescientas cincuenta mil pesetas.

Piso segundo, destinado actualmente a desván o camarote, que tiene su entrada por escalera exterior, por el costado Oeste; tiene de superficie noventa metros cuadrados, y linda: al Norte, calle Jenaro Riestra y terreno propio; al Sur, de Hermenegildo Emaldia y terraza; al Este, terreno del Ayuntamiento y terraza, y al Oeste, calle y terreno propio, y representa el cinco por ciento en el valor y elementos comunes del edificio.

Salé a esta primera subasta por el tipo de licitación pactado, que es el de cincuenta mil pesetas.

Pertenecen dichas descritas viviendas y desván o camarote a la casa, sin número aún, denominada «Landachu-barría», radicada en Amorebieta. Inscripción: Registro de la Propiedad de Durango, tomo 374 del archivo, libro 31 de Amorebieta, folio 204, finca número 1.568.

Para que tenga lugar el remate de dichos bienes se han señalado las once horas del día veintisiete de junio próximo venidero en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento cuando menos, de los tipos de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que sean inferiores a dichos tipos y que podrá

concurrirse al remate a calidad de cederlo a un tercero.

3.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y se entienda que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Durango a diecisiete de abril de mil novecientos setenta.—El Juez, Julio Sáez Vélez.—El Secretario, P. S., Juan José Azcune.—4.148-C.

**GRANADA**

Don José Terrón Molina, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 4 de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 37 de 1970, se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de la Compañía mercantil «La Fabril Granadina, S. A.», contra don Luis Fernández Martínez, mayor de edad, casado con doña Estela Fernández Miraserras, industrial, vecino de Marbella, con domicilio en barriada San Pedro Alcán-